



**Resolución de Consejo Universitario N° 0304-CU-2018
Piura, 06 de junio de 2018**

VISTO

El expediente N° 3356-0101-18-4 de fecha 23 de mayo de 2018, que presenta el Sr. José Nicolás Mejías Sandoval, egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 23 de mayo de 2018, el Sr. José Nicolás Mejías Sandoval, solicita se autorice el duplicado de su Título Profesional de Médico Cirujano, por motivo de pérdida;

Que, con oficio N° 519-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 305-CU-2010 de fecha 02 de abril de 2008, se le confiere el Título Profesional de Médico Cirujano, al egresado José Nicolás Mejías Sandoval, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales, N° 058, Folio 12435. El código del Diploma es A931012 otorgado el 02 de abril de 2008;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 562-2018-OCAJ-UNP de fecha 28 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por el administrado, en consecuencia; otorgar duplicado del Título Profesional de Médico Cirujano obtenido en la Universidad Nacional de Piura al administrado José Nicolás Mejías Sandoval;

Que, con oficio N° 810-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, elévese lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 18 de fecha 06 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de Título Profesional de Médico Cirujano a favor del Sr. José Nicolás Mejías Sandoval, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Título Profesional de Médico Cirujano N° A931012.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título profesional y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 3356-0101-18-4

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, FCS, ARCHIVO(2)
10 copias/Bkpa



[Firma]
CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



[Firma]
Br. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL